



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **07 NOV. 2023**

VISTO:

El Informe N° 000720-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 02 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante la Ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.º 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2013-MPCH, de fecha 03 de mayo de 2013, constituyó la unidad Local de Empadronamiento – ULE, asumiendo la responsabilidad de contribuir con el fortalecimiento del SISFOH y designar una persona responsable de la conducción de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de contribuir en su fortalecimiento y su funcionalidad y también para atender las solicitudes de clasificación socioeconómica de los hogares de la jurisdicción; a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan postular a los Programas Sociales y subsidios del Estado en cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía n° 328-2023-MPCH, del 17 de agosto de 2023, se encargó al Ing. Roger Armando Córdova Noriega, las funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Informe N° 000720-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, comunica que el Ing. Roger Armando Córdova Noriega, a la fecha cuenta con múltiples funciones y/o responsabilidades por cierre de ejercicio y además





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MPCH

por las mismas funciones inherentes al cargo que desarrolla; por lo que solicita que se deje sin efecto la encargatura de funciones de la Unidad Local de Empadronamiento, proponiendo en su reemplazo al Ing. Marco Antonio Guiop López, a fin de continuar realizando las actividades correspondientes a dicha jefatura;

Que, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, en tal sentido, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, efectuando la encargatura de funciones que se viene solicitando;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura de funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada al Ing. Roger Armando Cordova Noriega; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 07 de noviembre de 2023, las funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al Ing. Marco Antonio Guiop López, identificado con DNI N° 80295066; en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al encargado y a las dependencias orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

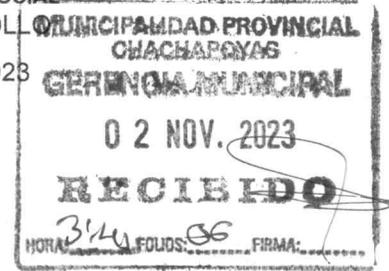


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, jueves 02 de noviembre del 2023



INFORME 000720-2023-MPCH/GDHPS [2338343.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA ENCARGAR FUNCIONES DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2023-MPCH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo informale que el día de hoy se reincorporo a su centro de trabajo el servidor civil Marco Antonio Guiop López. Luego de concluir la licencia sin goce otorgado hasta el 31 de octubre de 2023.

Por otro lado es necesario mencionar que mediante el documento de la referencia se encargo las funciones de jefe de la unidad local de empadronamiento al ing. Roger Armando Cordova Noriega, funciones que viene desarrollando con mucha responsabilidad y/o eficiencia. Pero este servidor civil a la fecha cuenta con multiples funciones y/o responsabilidades por cierre de ejercicio y además por las mismas funciones inherentes al cargo que desarrolla

Que, en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Es preciso mencionar que la unidad local de empadronamiento- ULE tiene programado la realización de diversas actividades, para lo cual se requiere la dirección y la encargatura de un responsable que ya conozca y desarrolle las mismas de manera oportuna y en el marco de la Ley.

Es por ello y con el fin de mantener la operatividad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicito se encargue las funciones de la unidad local de empadronamiento- ULE, al Ing. Marco Antonio Guiop López ello mediante acto Resolutivo, a partir del 02 de noviembre del 2023, a fin de seguir realizando las actividades correspondientes a dicha jefatura.

Es todo cuanto informo a usted para continuar con su respectivo trámite y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2338343.002cdf_2338487



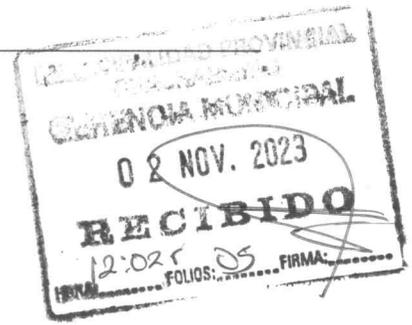


GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, jueves 02 de noviembre del 2023

INFORME 000717-2023-MPCH/GDHPS [2338343.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITA ENCARGAR FUNCIONES DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2023-MPCH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo informale que el día de hoy se reincorporo a su centro de trabajo el servidor civil Marco Antonio Guiop López. Luego de concluir la licencia sin goce otorgado hasta el 31 de octubre de 2023.

Por otro lado es necesario mencionar que mediante el documento de la referencia se encargo las funciones de jefe de la unidad local de empadronamiento al ing. Roger Armando Cordova Noriega, funciones que viene desarrollando con mucha responsabilidad y/o eficiencia. Pero este servidor civil a la fecha cuenta con multiples funciones y/o responsabilidades por cierre de ejercicio y además por las mismas funciones inherentes al cargo que desarrolla

Que, en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Es preciso mencionar que la unidad local de empadronamiento- ULE tiene programado la realización de diversas actividades, para lo cual se requiere la dirección y la encargatura de un responsable que ya conozca y desarrolle las mismas de manera oportuna y en el marco de la Ley.

Es por ello y con el fin de mantener la operatividad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicito se encargue las funciones de la unidad local de empadronamiento- ULE, al Ing. Marco Antonio Guiop López ello mediante acto Resolutivo, a fin de seguir realizando las actividades correspondientes a dicha jefatura.

Es todo cuanto informo a usted para continuar con su respectivo trámite y demás fines.

Atentamente,

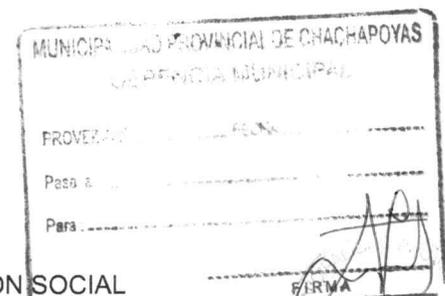
Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2338343.001cdf_2339127







San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **17 AGO. 2023**

VISTO:

El Informe N° 000539-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, y Proveído s/n de fecha 11 de agosto de 2023, recaído en el informe antes indicado, del Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante la Ley N.º30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.º30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2023-MPCH

Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2013-MPCH, de fecha 03 de mayo de 2013, constituyó la unidad Local de Empadronamiento – ULE, asumiendo la responsabilidad de contribuir con el fortalecimiento del SISFOH y designar una persona responsable de la conducción de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de contribuir en su fortalecimiento y su funcionalidad y también para atender las solicitudes de clasificación socioeconómica de los hogares de la jurisdicción; a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan postular a los Programas Sociales y subsidios del Estado en cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin.

Que, con Informe N° 000539-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita realizar la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, al Ing. Roger Armando Cordova Noriega, quien se desempeña como Sub Gerente de Participación Ciudadana;

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de agosto de 2023, recaído en el informe antes indicado, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando proyectar la resolución de encargatura correspondiente;

Que, en tal sentido, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, efectuando la encargatura de funciones al Sub Gerente de Participación Ciudadana;

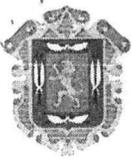
Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia Municipal y Secretaría General; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha al Ing. **ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA**, con DNI N° 45255080, las funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Ing. Roger Armando Cordova Noriega, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 -2023-MPCH

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Agradecer al responsable de la ULE Ing. Marco Antonio Guiop López, por los servicios prestados y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MPCH, de fecha 20 de febrero de 2023, que resolvió encargar las funciones como Jefe de la Unidad de Empadronamiento (ULE), y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al encargado y a las dependencias orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
[Signature]
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

